

Grupo de Gestión de Notificaciones

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE
AVISO
Auto No. 7996 del 24 de julio de 2026**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente LAM3520 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 7996 del 24 de julio de 2026, el cual ordenó notificar a: **TECNICONTROL S.A.S.**

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 7996 proferido el 24 de julio de 2026, dentro del expediente No. LAM3520, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso .

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 04 de agosto de 2026.



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



EDISON ARMANDO MARTINEZ ROMERO
CONTRATISTA

Proyectó: Edison Armando Martinez Romero
Archívese en: LAM3520

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES.

- ANLA –
AUTO N° 007996
(24 JUL. 2026)

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3520”**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA-

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 12 del Decreto 376 de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Resolución No. 968 del 22 de mayo de 2025 y el artículo 34 de la Resolución No. 990 del 23 de mayo de 2025, así como por el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 —modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución No. 00921 del 14 de mayo de 2025, modificada por resolución 01153 del 20 de abril de 2026, procede a disponer el siguiente acto administrativo de cobro.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1156 del 27 de junio de 2007 y sus modificaciones, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó Licencia Ambiental Global a la sociedad UNIÓN TEMPORAL OMEGA ENERGY para el proyecto denominado “Área de Interés para el Desarrollo del Campo Buenavista”, cuyo objetivo comprende entre otras, la producción del pozo Bolívar 1, y perforación del pozo de desarrollo Bolívar 2, localizado en jurisdicción de los municipios de Nobsa, Floresta, Corrales, Tópaga, Gámeza, Sogamoso, Monguí y Mongua en el departamento de Boyacá.

Que el Grupo Técnico de Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- efectuó seguimiento integral, con el fin de:

- a) Verificar los aspectos referentes al proyecto denominado “Área de Interés para el Desarrollo del Campo Buenavista”, en su fase de operación, con base en la información documental que reposa en el expediente LAM3520 con corte documental al 27 de febrero de 2026, que incluye el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 15 correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y el SDE 550003 del 27 de febrero de 2026, así como lo observado en la visita de seguimiento realizada los días 26 y 27 de febrero de 2026.

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3520”**

- b) Seguimiento Documental Espacial al proyecto denominado “Área de Interés para El Desarrollo del Campo Buenavista "en su etapa de operación para el ICA 15 del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con base en la información documental, cartográfica y alfanumérica presentada por el titular UNION TEMPORAL OMEGA ENERGY, y la contenida en las bases de datos de la Autoridad.
- c) Verificar aspectos relacionados a Planes de Contingencia y eventos de contingencia.

Que como consecuencia del servicio prestado, el Grupo Caribe de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA expidió el Acta de reunión de control y seguimiento ambiental No 186 del 07 de abril de 2026 a través del cual acogió el Concepto Técnico No. 3468 del 01 de abril de 2026 y el oficio SDE 55003 del 27 de febrero de 2026, el cual constituye el sustento técnico de la presente liquidación.

Que mediante el presente acto administrativo se procede a efectuar cobro por concepto de seguimiento Integral, aplicando las tablas 2.1.02, 2.8.03 y 2.8.06 a que hace referencia el artículo 14 de la Resolución No. 00921 del 14 de mayo de 2025, modificada por la Resolución No. 001153 del 20 de abril de 2026, la cual refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento así:

- a) Tabla 2.1.02 (Licencia Ambiental Global > 20 y <= 100 pozos autorizados), se dispuso de la participación de 7 profesionales: (1) físico, (1) biótico, (1) social, (1) atmosférico (1) líder técnico (1) revisor jurídico y (1) Ejecutor Jurídico.
- b) Tabla 2.8.03 (Planes de Contingencia y eventos de contingencia), se dispuso de la participación de 2 profesionales: (1) Profesional Contingencias (1) Revisor contingencias.
- c) Tabla 2.8.06. (Seguimiento documental Espacial), se dispuso de la participación de 2 profesionales: (1) geomático, (1) revisor geomático

Que las tablas 2.1.02, 2.8.03 y 2.8.06 que forma parte integral de la Resolución 000921 del 14 de mayo de 2025 modificada por la Resolución 001153 del 20 de abril de 2026, refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento.

Que la liquidación según la Resolución 000921 del 14 de mayo de 2025 modificada por la Resolución 001153 del 20 de abril de 2026, es la siguiente:

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3520”**

Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Hidrocarburos - Seguimiento								
Licencia Ambiental Global > 20 y <= 100 pozos autorizados								
Categoría Profesional	Honorario Mensual	Profesionales que Participan	Dedicación Mensual (Hombre/Mes)	Profesionales en Visita	Número Días de Visita	Viáticos Diarios	Total Viáticos	Costo Total
CATEGORIA 2	\$ 12.742.413	1	2,5	1	2	\$ 369.747	\$ 739.494	\$ 32.595.526
CATEGORIA 2	\$ 12.742.413	1	2,5	1	2	\$ 369.747	\$ 739.494	\$ 32.595.526
CATEGORIA 2	\$ 12.742.413	1	2,5	1	2	\$ 369.747	\$ 739.494	\$ 32.595.526
CATEGORIA 2	\$ 12.742.413	1	0,5	0	0	\$ 369.747	\$ 0	\$ 6.371.207
CATEGORIA 1	\$ 16.632.200	1	0,3	0	0	\$ 648.418	\$ 0	\$ 4.989.660
CATEGORIA 1	\$ 16.632.200	1	0,7	0	0	\$ 648.418	\$ 0	\$ 11.642.540
CATEGORIA 3	\$ 10.945.060	1	1	0	0	\$ 369.747	\$ 0	\$ 10.945.060
TABLA 2.8.03	Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Agroquímicos, Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura							
	Planes de Contingencia y eventos de contingencia							
CATEGORIA 3	\$ 10.945.060	1	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.472.530
CATEGORIA 3	\$ 10.945.060	1	0,15	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.641.759
TABLA 2.8.06	Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Agroquímicos, Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura							
	Seguimiento documental Espacial							
CATEGORIA 5	\$ 8.345.609	1	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.172.805
CATEGORIA 5	\$ 8.345.609	1	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.172.805
Subtotal Valor del Servicio de Seguimiento								\$ 147.194.943
Monto de Gastos de Transporte								
Servicio de Transporte								
Tipo de Visita	Ruta de Desplazamiento		Número de Expedientes Distribuir	Expedientes Distribuir		Número de Profesionales	Costo de Servicio de Transporte	
SEGUIMIENTO	BOGOTÁ D.C.-BOGOTA D.C. BOYACÁ-NOBSA BOYACÁ-FLORESTA BOYACÁ-CORRALES BOYACÁ-TOPAGA BOYACÁ-SOGAMOSO BOYACÁ-TUNJA BOGOTÁ D.C.-BOGOTA D.C.-		1	-		1	\$ 48.000	
SEGUIMIENTO	BOGOTÁ D.C.-BOGOTA D.C. BOYACÁ-TUNJA BOYACÁ-SOGAMOSO BOGOTÁ D.C.-BOGOTA D.C.-		1	-		2	\$ 192.000	
Total Servicio de Transporte								\$ 240.000
Subtotal Gastos de Transporte								\$ 240.000
Totales								
Valor del Servicio de Seguimiento								\$ 147.434.942
Costo de Administración 25%								\$ 36.858.736
Valor Total del Servicio con Factor de Administración								\$ 184.294.000

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. La UNION TEMPORAL OMEGA ENERGY, con NIT. 900002382, integrada por NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA con NIT 830.104.866-1 y TECNICONTROL S.A.S con NIT 860.035.996-1, deberá cancelar la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.294.000,00) M/L, por concepto de seguimiento integral, en el desarrollo del Instrumento de Manejo y Control Ambiental antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3520”**

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9. Una vez sufragada la obligación en mención, se deberá dirigir un oficio al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal durante los tres (3) días siguientes hábiles, en el cual deberá constar: (i) el número de la referencia de pago; (ii) el número de expediente y nombre de proyecto y; (iii) finalmente, la identificación del tercero que sufragó la obligación de pago a nombre del titular del instrumento de control y manejo ambiental, si es del caso. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

PARÁGRAFO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

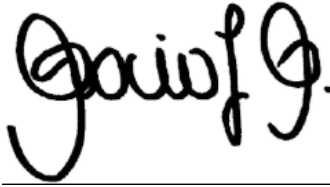
ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el presente acto administrativo a la UNION TEMPORAL OMEGA ENERGY, integrada por NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA y TECNICONTROL S.A.S a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 JUL. 2026

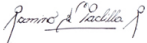
"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3520"



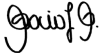
ROCIO LOPEZ PALENCIA
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

JUAN S PERTUZ S

JUAN SEBASTIAN PERTUZ SOCARRAS
CONTRATISTA



RAMIRO EZEQUIEL PADILLA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ROCIO LOPEZ PALENCIA
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Expediente No. LAM3520

Archívese en: LAM3520

Proceso No.: 20266300079965

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad